



25 JUL 2018

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

RESOLUCIÓN N.º

Nº 1120

"Por la cual se adopta el Código de Integridad para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, en ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAEDC, el Decreto Nacional 1499 de 2017 y el Decreto Distrital 118 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que en el Acuerdo Distrital 244 de 2006 *"Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital"*, se señalaron como principios y valores distritales el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos en su artículo cuarto.

Que el mencionado Acuerdo, dispuso en su artículo segundo que se debía *"crear las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los principios y valores"*, y ordenó la designación de Gestores de Ética y la creación de un Comité Distrital de Ética en el artículo 8.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país'"*, creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

25 JUL 2018

RESOLUCIÓN N.º

Nº 1120

“Por la cual se adopta el Código de Integridad para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.

quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4).

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del anterior decreto, señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-.

Que el mismo Decreto, en su Artículo 2.2.22.2.1, estableció para las entidades públicas *“Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad”.*

Que mediante el Manual Operativo del año 2017, el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, diseñó un marco de referencia para la implementación del MIPG en el territorio nacional, previendo dentro de la Dimensión Operativa del Talento Humano, la adopción de una Política de Integridad del Servicio Público, resaltando la necesidad de contar con un código general o tipo que estableciera mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

Que con base en los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP desarrolló un ‘código general’ o ‘código tipo’ que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

“Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

25 JUL 2018

Nº 1120

RESOLUCIÓN N.º

"Por la cual se adopta el Código de Integridad para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".

Que el DAFP adicionalmente diseñó una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se insta a las entidades públicas a implementar el Código y se indican una serie de estrategias para hacerlo.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión –MIPG–, los *"Valores del Servicio Público – Código de Integridad"*, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de cada entidad.

Que el Distrito Capital realizó un ejercicio de armonización entre el Ideario Ético Distrital y el Código de Integridad que constaba de siete valores: probidad, servicio, respeto, trabajo en equipo, responsabilidad, solidaridad y equidad; y el Código de Integridad del Servicio Público, que consta de cinco: honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia. De dicho ejercicio se encontró *"que los valores con los que se ha forjado la cultura ética de las entidades distritales durante estos años, no difieren de los valores consignados en el Código de Integridad, sino por el contrario se fortalecen al encontrarse inmersos en ellos. Si bien sólo se conserva en denominación común el valor del "respeto", los otros seis valores del ideario ético se asocian con los del código de integridad a través de los comportamientos o principios de acción definidos para cada uno de ellos"*.

Que con base en lo anterior, se emitió el Decreto Distrital 118 de 2018 *"Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017"*, mediante el cual se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del distrito.

Que mediante Resolución N.º 0357 del 27 de julio de 2007, la UAECD adoptó el Manual de Ética y creó el Comité y los Gestores de Ética en la Unidad, acto administrativo que fue modificado por las resoluciones N.º 1750 del 28 de diciembre de 2012, N.º 2807 del 11 de diciembre de 2015 y 0582 del 4 de abril de 2017.

Que la UAECD, siguiendo los criterios de participación, reflexión y deliberación, con apoyo de los Gestores de Integridad, realizó las acciones de armonización entre el antiguo Código de Ética de la UAECD y la propuesta de Código de Integridad, que contempla las particularidades de la Unidad.

Que para aportar al cumplimiento del Código de Integridad, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD–, cuenta con una plataforma estratégica conformada por la *Misión, Visión, Valores*,

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

25 JUL 2018

Nº 1120

RESOLUCIÓN N.º

“Por la cual se adopta el Código de Integridad para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.

Propuesta de valor, Objetivos Estratégicos, Líneas de Acción y Proyectos de Inversión, en el marco de su rol misional, cuyo objetivo es alcanzar nuestra visión enmarcada en los lineamientos del Plan de Desarrollo del Gobierno Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el Código de Integridad, el cual constituye una guía de conducta que orienta el desempeño de sus servidores públicos, con el fin de cumplir con la Misión, Visión y Objetivos Institucionales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual contempla los siguientes valores y principios de acción:

1. **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
2. **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
3. **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
4. **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del estado.
5. **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos sus colaboradores en todos los niveles y jerarquías, y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

25 JUL 2018

RESOLUCIÓN N.º

Nº 1120

“Por la cual se adopta el Código de Integridad para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.

Artículo 3. La Subgerencia de Recursos Humanos de la Unidad, deberá liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de la Integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de los Gestores de Integridad.

La Dirección, Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina son responsables de velar por el cumplimiento de los lineamientos consignados en el Código de Integridad.

Artículo 4. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital realizará las actividades, incluidas las del Plan de Gestión de la Integridad, para la socialización, apropiación e interiorización del Código de Integridad a todos sus servidores.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en las Resoluciones N.º 0357 del 27 de julio de 2007, N.º 2807 del 11 de diciembre de 2015 y N.º 0582 del 04 de abril de 2017, relacionadas con el Código de Ética.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los **25 JUL 2018**



**CLAUDIA PUENTES RIAÑO
DIRECTORA**

Proyectó: Hirina Ceballos Salgado- Profesional Universitario –Subgerencia de Recursos Humanos **PCS**

Revisó : Diana Cañas Ochoa – Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica

Andrés Fernando Agudelo Aguilar- Gerente de Gestión Corporativa **AF**

Oswaldo Andrés González Barrera- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Rosalbira Forigua Rojas – Subgerente de Recursos Humanos **FR**

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

№ 1 1 2 0

25 JUL 2018